



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 322111352-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 10 de junio de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012206 de fecha 19 de noviembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 001-0012206-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 19 de noviembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012206, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PIURA, a los vehículos con placas de rodaje N° D7T982/ADH707, en la que se detectó que el conductor **SILVIO JOSE VILLARROEL BOLIVAR** identificado con Licencia de conducir N° V-14.111.271, no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas."** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el transportista **PROVEEDORES DE CAFE Y CACAO Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con RUC N° 20528079131 y su representante legal **SORIA SALVATIERRA JOHN** identificado con DNI N° 24981196, este último tiene la calidad de responsable solidario, de conformidad con lo establecido artículo 9 del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre – ATIT. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, es preciso manifestar que en el numeral 2 del artículo 9 del ATIT señala que el representante legal será solidariamente responsable del pago de las multas aplicadas a los conductores de vehículos que hubieren incurrido en infracciones. En este sentido, en el presente caso, se aprecia que el responsable legal del administrado es **SORIA SALVATIERRA JOHN** identificado con DNI N° 24981196;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **SORIA SALVATIERRA JOHN**, por la comisión de la infracción **P.28** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **SORIA SALVATIERRA JOHN** identificado con DNI N° 24981196, representante legal de **PROVEEDORES DE CAFE Y CACAO Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificada con RUC N° 20528079131, en su calidad de responsable solidario, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012206 de fecha 19 de noviembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción **P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas."** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **SORIA SALVATIERRA JOHN** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



001- 0012206

ESTACIÓN DE PESAJE: PIURA

Registro de Pesaje N°	0	Placa:	D7T982//ADH707	Fecha:	19/11/2018	Hora:	10:11
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	SULLANA	Destino:	PIURA		
Mercancía:	BASE GRANULADA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	VILLAROEI BOLIVAR SILVIO JOSE	Lic de Conducir:	V-14111271
Dirección:	SIN DATO	DNI:	14111271

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	PROVEEDORES DE CAFE Y CACAO Y SERVICIOS GE	RUC:	20528079131
Dirección:	PRO GENERAL GAMARRA MZA N LOTE 2 SANTA ANA - LA CONVENCION CUSCO		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	INVERSIONISTA EUNOCC E.I.R.L	RUC:	20425248325
Dirección:	AV NESTOR GAMBETTA N°360 URB IND LA CHALACA - CALLAO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.28	No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas	Conductor	X	No aplica	Grave
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT	
Peso por eje(s) legal:	7000	9000	9000	8333	###	8333		48000	
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900				26250			
Peso registrado en balanza:	0	0	0	0	0			0	
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								0,00	
MONTO A PAGAR S/.	415,00								

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S. N° 021 - 2010 - MTC

FIRMA _____

() Conductor () Transportista () Generador



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
Miguel Enrique Villalta Oza
INSPECTOR - SUTRAN
DNI. N° 85544281

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N° CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CODIGO N° 5001

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **MULTA IMPUESTA POR NO PORTAR LA CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS // TRANSPORTA BASE GRANULADA CON GRR 0001-005540**